veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Nicolas Joseph de Robles y Velasco escrivano de camara y mayor de los Hijos dalgo de la audienzia y chanzilleria del Rey nuestro señor Zertifico que antte los Señores Presidente y oydores della se presentto una pettizion, cuio thenor y del autto y Nottificazion en su vista probeida es el siguientte

Pettizion M. P. S. Juan del Campo Sarmiento en nombre del Conzejo Justtizia y Reximiento de la Villa de mula = digo que mi partte sigue pleitto con el Conzejo Justtizia y Reximiento de la Villa de Fuego que llaman de Alhama, y para presenttar en el Reseptto que don Nicolas Joseph de Robles Oro escrivano de camara de am partte testimonio con Insercion de vna sentenzia dada por el dicho Conzejo en el año de mil quatrozientos y ochenta que se halla presenttada en el pleitto que estta pendientte entre mi partte y la Villa de Aledo = otra sentenzia pronunziada en dicho termino digo pleito por el Lizenziado Porttero Juez de terminos en el dia tres de marzo de mil quinienttos treintta y tres = otra de la Cortte confirmando la anttezedentte pronunziada en nueve de Noviembre del año de mil quinientos y quarentta y seis = A V. A. pido y suplico sea servido de mandar se de a mi partte el dicho testtimonio con zitazion de la partte de dicha Villa de Fuego. Pido Justtizia. Vuestro Juro = Campo = Lizenziado Don Bazilio Gomez Ramirez de Arellano

Autto Dese lo que Conttare y fuere de dar Zittada la partte Granada Junio veintte y sinco de settezientos veintte y nueve